



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00008-00 D.C.
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.00401

Por ser procedente conforme al art. 144 de la Ley 2220 de 2022, la solicitud de la Coordinadora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío de comisionar para entrega de inmueble arrendado por incumplimiento al acta de conciliación, en atención del art. 38 del C.G.P. se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** para que **PROCEDA** con la **ENTREGA** en favor del señor Juan Carlos Pacheco Beltrán del inmueble arrendado identificado con matrícula inmobiliaria 282-3398, ubicado en la carrera 25 # 36-53 de Calarcá; cuyos linderos, cabida y descripción están contenidos en la escritura pública 211 del 22 de abril de 1971 de la Notaría Primera de Calarcá; entrega que debió hacer el señor Hernán Arbeláez Rave, desde el 5 de enero de 2023.

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ae0d21fe76b487892d221d88efa162f5b7d3f4b17f4144e58e4813f8a30401**

Documento generado en 12/05/2023 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>